



UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**PARTES**

Y de otra, la Excm. Sra. Dña. María José Figueras Salvat, rectora en nombre y representación de la Universitat Rovira i Virgili (en lo sucesivo URV), en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa esta institución de acuerdo con las competencias previstas en el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV / 23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Y, de la otra, el/la Sr. Pedro Manuel Martín Domínguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P3800001D, con domicilio en Plaza de España, s/n CP 38005, y su NIF es 78400289M, con la facultad que le atribuye el artículo 124.4 a), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción actual, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de la Excelentísima Corporación Insular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que el Estatuto del/la estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece como derecho específico de los estudiantes de grado y de máster la realización de prácticas externas, curriculares o extracurriculares. Asimismo, se reconoce el derecho a la tutela efectiva, académica y

Código Seguro De Verificación	1QG4xoaragKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	03/05/2021 17:40:18	
	Maria josepa Figueras Salvat	Firmado	29/04/2021 11:07:20	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QG4xoaragKb8YI27dqFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QG4xoaragKb8YI27dqFA==</a>			

profesional, en el trabajo de fin de grado o máster y en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios. Además, el artículo 24 establece que todo estudiante de titulaciones universitarias que conduzcan a la obtención de un título oficial puede desarrollar prácticas académicas externas.

**SEGUNDO.** Que el artículo 2.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades.

**TERCERO.** Que la Normativa de Prácticas Externas de la URV, aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012 y modificada por el Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2013 y de 27 de abril de 2017, recoge en el preámbulo que las estancias en empresas y entidades permiten a los estudiantes integrar y aplicar las competencias adquiridas durante su formación académica haciéndolas evidentes en un entorno profesional real, así como adquirir otras nuevas. Además, la realización de prácticas les permite conocer instituciones y centros vinculados a su ámbito de estudio y adquirir experiencia, lo que le facilitará su incorporación al mundo laboral.


**CUARTO.** Que, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el ánimo de contribuir a la formación académica de los estudiantes universitarios, quiere acoger estudiantes de la URV, temporalmente y en las condiciones previstas en los correspondientes convenios específicos, a fin de que realicen prácticas. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como Administración Pública Local goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y tiene como fin contribuir al fomento de la actividad económica y social, que a través de las prácticas formativas ofrece la oportunidad al alumnado universitario de implementar sus conocimientos mediante su aplicación práctica.

**QUINTO.** Que según el Estatuto de la URV también se consideran estudiantes de la URV, las personas matriculadas en la Fundación URV en cursos de postgrado conducentes a la obtención de títulos propios de la URV con duración igual o superior a un cuatrimestre académico.

En consecuencia, en el ámbito de la citada normativa, ambas partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

1. Las prácticas externas de los estudiantes de la URV en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen como finalidad permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, de manera que se

Código Seguro De Verificación	1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	03/05/2021 17:40:18	
	Maria josepa Figueras Salvat	Firmado	29/04/2021 11:07:20	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==</a>			

favorezca la adquisición de competencias que los preparen para ejercer actividades profesionales, les faciliten la empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Las estancias en prácticas también pueden tener como objeto el desarrollo del trabajo de fin de grado o máster del/la estudiante.

**2.** Las prácticas externas pueden ser curriculares o extracurriculares, según lo acuerden el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la facultad o escuela de la URV, la Escuela de Postgrado y Doctorado de la URV o el Centro de Formación Permanente de la Fundación URV (FURV) donde el/la estudiante curse sus estudios (en adelante, centro docente). Las prácticas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, a pesar de tener las mismas finalidades, no están específicamente incluidas en los planes de estudios como asignatura de prácticas ni tienen un reconocimiento académico posterior. En todo caso, la colaboración con los TFG/TFM estará supeditada a la previa aceptación por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá contar con los recursos necesarios para la tutorización del alumnado.

**3.** La realización de las prácticas que se amparan en este convenio no implica ningún tipo de relación laboral entre el/la estudiante y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dado que son estrictamente académicas. Las actividades que se lleven a cabo se deben ajustar a la formación y las competencias profesionales de los estudiantes, y su contenido no puede dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio.

En el caso de que al finalizar los estudios el/la estudiante pudiera, tras superar el correspondiente proceso selectivo, incorporarse a la plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba. Tampoco podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El alumnado que realice las prácticas externas en centros de trabajo de la Corporación Insular, sus Organismos Autónomos y resto de su Sector Público adscrito deben cumplir con las Directrices de prácticas de la Corporación.

El horario de las prácticas curriculares no podrá ser superior a 7 horas diarias. Las prácticas extracurriculares no podrán superar las 6 horas diarias ni los tres meses de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	03/05/2021 17:40:18
	Maria josepa Figueras Salvat	Firmado	29/04/2021 11:07:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==</a>		



dedicación si así han sido autorizadas excepcional y previamente por el centro de la Universitat Rovira i Virgili.

El alumnado en prácticas deberá firmar un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas, en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba durante las prácticas formativas, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice sus prácticas, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

**4.** Las prestaciones sociales de los estudiantes quedan cubiertas por el seguro escolar, que se adquiere al formalizar la matrícula en la Universidad, o por el seguro privado, suscrito también de forma automática en los casos en que no sea aplicable el seguro escolar. En todo caso, queda excluida la responsabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universitat Rovira i Virgili.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife manifiesta que cumple la normativa actual de salud laboral y de prevención de riesgos laborales, y se compromete a poner a disposición del/la estudiante los medios de protección necesarios para evitar accidentes.

En cualquier caso, la realización de las prácticas a cargo de los estudiantes está expresamente prevista en el seguro colectivo de responsabilidad civil de la URV o de la FURV, en su caso.

**5.** La selección y asignación del/la estudiante o estudiantes que realicen las prácticas en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá hacerse según el procedimiento establecido en cada centro docente.

La determinación del/la estudiante que realizará en cada caso las prácticas y las características específicas de su proyecto formativo se formalizarán en un convenio específico de prácticas que hay que considerar como anexo de este convenio, de acuerdo con el modelo estipulado. Este convenio específico lo deberán firmar las partes. El/la estudiante, al corriente de sus derechos y obligaciones, también lo debe firmar aceptando las condiciones y los compromisos previstos en el proyecto formativo, en este convenio, en la Normativa de prácticas externas de la URV y en otras normativas de carácter general que regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

**6.** El proyecto formativo acordado entre el centro docente y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concretará los detalles de la estancia en prácticas de cada estudiante y fijará los objetivos educativos, las actividades que deberá llevar a cabo y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1QGGe4xoaragKb8YI27dqFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	03/05/2021 17:40:18
	Maria josepa Figueras Salvat	Firmado	29/04/2021 11:07:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QGGe4xoaragKb8YI27dqFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QGGe4xoaragKb8YI27dqFA==</a>		



las competencias profesionales que deberá adquirir. También incluirá los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

**7.** Los requisitos de los estudiantes y demás condiciones de los programas de prácticas no podrán contravenir, en ningún caso, lo que establece la normativa vigente, que será de aplicación en los casos no previstos en este convenio. En todo caso, serán de obligado cumplimiento las Directrices en materia de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**8.** Cada vez que se acuerde la efectiva realización de una estancia de prácticas entre las partes, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- a) Acoger al estudiante de forma adecuada e informarle del programa de prácticas que debe llevar a cabo.
- b) Proporcionar al estudiante las herramientas y los recursos necesarios para la correcta realización de las tareas asignadas.
- c) Informar al estudiante, por escrito, de las normativas de régimen interno aplicables al centro de trabajo.
- d) Cumplir el proyecto formativo y demás condiciones previstas en los convenios específicos de prácticas y, si fuera necesario, comunicar cualquier cambio.
- e) Nombrar un tutor o tutora profesional de prácticas entre los profesionales cualificados que tengan su puesto de trabajo en el centro, unidad o departamento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife donde cada estudiante lleve a cabo el programa de prácticas, para que supervise el desarrollo de las actividades del/la estudiante, vele por su formación y realice una valoración.
- f) Informar a cada tutor o tutora profesional de prácticas de las condiciones y características específicas de las prácticas del/la estudiante, así como de los derechos y deberes de supervisión, formación y evaluación.
- g) Informar al tutor académico o tutora académica de la rescisión anticipada de las prácticas por causas sobrevenidas.
- h) Extender, a petición del/la estudiante, un certificado acreditativo de la actividad realizada y de su grado de aprovechamiento.
- i) En todo caso, la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los TFG/TFM estará supeditada al estudio previo de su solicitud y aceptación, limitándose la citada colaboración al acceso a datos que sean imprescindibles para el desarrollo del TFG/TFM y que no sean sensibles o estén protegidos, según la legislación vigente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1QG4xoaragKb8YI27dqFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	03/05/2021 17:40:18
	Maria Josepa Figueras Salvat	Firmado	29/04/2021 11:07:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QG4xoaragKb8YI27dqFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QG4xoaragKb8YI27dqFA==</a>		




Asimismo, los tutores profesionales tienen los derechos y deberes que les reconoce el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

- 9.** El centro docente se compromete a:
- a) Establecer y definir, con el apoyo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el proyecto formativo que debe seguir el/la estudiante.
  - b) Designar un tutor académico o tutora académica de prácticas entre el profesorado, que, en coordinación con el tutor o tutora profesional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debe realizar el seguimiento de las prácticas para verificar su aprovechamiento. En el caso de las prácticas curriculares, además, deberá realizar la valoración y otorgar una calificación académica.
  - c) Informar al estudiante de sus derechos y obligaciones durante la estancia en prácticas en el centro del trabajo.
  - d) Extender, a petición del tutor o tutora profesional, un certificado acreditativo de los servicios desarrollados en la tutoría y supervisión del/la estudiante en prácticas.

Asimismo, los tutores académicos de prácticas tienen los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**10.** Los estudiantes en prácticas tienen los derechos que les reconoce el artículo 9.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Específicamente, tienen derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que lo comuniquen con antelación suficiente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En concreto, el/la estudiante tiene permiso para ausentarse del lugar de prácticas durante las horas necesarias para realizar la actividad en los siguientes casos:

- a) Por asistencia a actividades de evaluación o tutorías.
- b) Por asistencia a actividades de representación o de participación en los órganos de la Universidad.
- c) Por visita médica.
- d) Otras situaciones personales o académicas consideradas por los tutores.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1QG4xoaragKb8YI27dqFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	03/05/2021 17:40:18	
	Maria josepa Figueras Salvat	Firmado	29/04/2021 11:07:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QG4xoaragKb8YI27dqFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QG4xoaragKb8YI27dqFA==</a>			


En el caso de las prácticas curriculares, la recuperación o compensación de horas de prácticas por ausencias debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente serán pactadas por el tutor académico o tutora académica y el tutor o tutora profesional atendiendo a las circunstancias del caso y la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto formativo.

**11.** Por otra parte, los estudiantes deben cumplir con los deberes establecidos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. En particular, deben:

- a) Iniciar las prácticas en el día acordado y cumplir el horario establecido.
- b) Comunicar al tutor académico o tutora académica de prácticas, de manera inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas (renuncia, inadecuación de las prácticas, inexistencia de tutor, etc.).
- c) Realizar con aprovechamiento las prácticas, de acuerdo con las indicaciones del tutor o tutora profesional y el proyecto formativo acordado, que deben conocer previamente.
- d) Respetar las normas y los reglamentos internos de la entidad de acogida y, especialmente, guardar el secreto profesional y no utilizar ni divulgar a terceros en ningún caso la información relativa a la empresa o entidad o a su actividad a la que hayan podido acceder durante la realización de las prácticas, sin autorización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- e) Presentar, en su caso, los informes convenidos sobre el desarrollo de la práctica, así como responder las encuestas de satisfacción que les sean requeridas.

**12.** Cualquier controversia que pueda surgir en el desarrollo de una estancia en prácticas se debe resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, cualquiera de las partes podrá instar la resolución anticipada de la estancia en prácticas con una comunicación motivada por escrito a la otra parte y al estudiante. El/la estudiante también puede instar la resolución anticipada y deberá comunicarla por escrito a ambas partes.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio y que estará compuesta de forma paritaria en representación de ambos firmantes. La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	03/05/2021 17:40:18	
	Maria josepa Figueras Salvat	Firmado	29/04/2021 11:07:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==</a>			

**13.** En caso de litigio entre las partes, discrepancia o reclamación que resulte de la ejecución o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a resolverlo, siempre que sea posible, de manera amistosa. En caso contrario, será competencia de la jurisdicción contencioso administrativa que resulte competente.

**14.** Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley. En todo caso, será de obligado cumplimiento la normativa en materia de protección de datos vigente.


**15.** El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y una duración de cuatro años, prorrogables mediante adendas expresamente por un período de 4 años adicionales. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

**16.** . El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1QG4xoaragKb8YI27dqFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	03/05/2021 17:40:18	
	Maria josepa Figueras Salvat	Firmado	29/04/2021 11:07:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QG4xoaragKb8YI27dqFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QG4xoaragKb8YI27dqFA==</a>			



los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

**17.** . En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y, como prueba de conformidad, las partes firmamos este convenio.

**El jefe de la Oficina del/la  
estudiante  
de la Universitat Rovira i Virgili  
(por autorización de la rectora  
prevista en la Resolución de 3 de  
noviembre de 2020)**

**El Presidente del Excmo. Cabildo  
Insular de Tenerife**

Código Seguro De Verificación	1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	03/05/2021 17:40:18
	Maria josepa Figueras Salvat	Firmado	29/04/2021 11:07:20
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QGe4xoaragKb8YI27dqFA==</a>		

